

## **DECRETO N° 282**

**VISTO** el D.N.U 493 que extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 07 de Junio del corriente año;

### **Y CONSIDERANDO**

Que el referido Decreto prorroga hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que estipula el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20, 408/20, 459/20 y sus normativas complementarias.

Que el Art. 3° del Decreto 408/2020 establece que “Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida”, siempre se cumplan ciertos requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que por Resolución N° 311/2020, dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y su modificatoria Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria, conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, que se denomina Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que es el que planifica, organiza, dirige, coordina y controla todas las acciones referidas a los eventos relaciones con la pandemia coronavirus (COVID-19) y que tiene una Coordinación Regional en nuestra ciudad que nuclea a 71 localidades de distintos departamentos.

Que el Gobernador de la Provincia de Córdoba dispuso que, en el ámbito de su jurisdicción, todas las excepciones mencionadas precedentemente sean estipuladas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E), que es la máxima autoridad competente en el tema.

Que el C.O.E en forma continua ha anunciado la flexibilización para determinadas localidades entre las que se encuentra la ciudad de Villa María, consistente en la



atención presencial en comercios en la franja horaria que cada municipio determine, según su autoridad de aplicación teniendo como límites las establecidas por el COE.

Que el COE, con fecha 04 de Junio del corriente año estipuló un Protocolo de Trabajo para el Rubro Estética.

Que el Art. 127°, inc. 33 de la Carta Orgánica Municipal estipula que es facultad del Intendente Municipal *“Adoptar en caso de catástrofe, infortunio o emergencia las medidas necesarias”*.

Que la facilitación para realización de las tareas en el ámbito de nuestra ciudad constituye una necesidad imperiosa y que, en ese marco, se viene trabajando de forma conjunta con asociaciones que nuclean a comerciantes de la ciudad, como a otros actores para implementar la vuelta al trabajo con un cumplimiento estricto de protocolos de higiene y seguridad que impida la propagación del COVID-19.

Que la propia Constitución Provincial reconoce, en su art. 180, *“... la existencia del Municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional.”* y que los Municipios *“... son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.”*

Que dicha norma tiene su correlato en la Carta Orgánica Municipal, pues consagra la autonomía municipal en su Art 2°, estableciendo que la Municipalidad de Villa María es *“... autónoma, e independiente en el ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras...”*.

Que se han tomado medidas estrictas en los últimos días de protección personal y hacia terceros como es el uso obligatorio del barbijo, medidas de higiene en comercios, aprobación de protocolos dictados por el COE y cumplimiento de distanciamiento personal, entre otros, aplicando multas severas en caso de incumplimiento.

Que el D.E.M estima conveniente, en el ejercicio de la mencionada autonomía y de las facultades reglamentarias otorgadas por la norma mencionada en el visto del presente instrumento, establecer un funcionamiento especial para comercios del Rubro Estética en el horario de 9 a 17 hs. de Lunes a Viernes y Sábados de 8 a 13 hs, cumpliendo con el protocolo de trabajo Rubro Estética Anexo N° 78 de fecha 04 de Junio del corriente año.

Que el mencionado protocolo tiene por finalidad describir acciones y medidas de prevención a adoptar por los Centros de Estética de la Provincia de Córdoba, que habiliten



la atención al Público. Se entiende por centro de Estética al establecimiento en el que se prestan todo tipo de servicios relacionados con la belleza y el cuidado de la imagen, realizado por los profesionales como el cuidado de la piel, cuidado de manos, pies y uñas, estética facial o depilación, entre otros.

Por todo ello, y lo dispuesto en los Art. 125°, 127° Inc. 1, 2 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Villa María;

### **DECRETA**

**Art. 1°.- PERMITASE** en el ámbito de la ciudad de Villa María, la aplicación del Protocolo de Trabajo Rubro Estética (Anexo N° 78) de fecha 4 de junio de 2020, en todas y cada una de sus partes, el que como Anexo I, se adjunta formando parte del presente.-

**Art.2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y por el señor Jefe de Gabinete.

**Art. 3°.- REMITASE** el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

**Art. 4°.- ESTIPULASE** que las disposiciones previstas en el presente decreto serán aplicables desde la sanción efectuada por el Concejo Deliberante.-

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

**VILLA MARÍA, 05 de Junio de 2020.-**

El presente Decreto es copia fiel de original firmado por el Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ, el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ y por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO. -